

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 16/10/20****Resumen semanal de medidas (10/10 al 16/10)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 30** del aislamiento obligatorio.

**Destacados**

*Luego de la nueva prórroga de las medidas de DISPO y ASPO dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el 25/10, como novedades de la semana se destacan las normas del BCRA dirigidas a continuar incentivando el ingreso de divisas por un lado y a incrementar las restricciones para el pago anticipado de importaciones por el otro. Asimismo, la Autoridad Monetaria elevó la tasa mínima para plazos fijos. En materia de asistencia financiera a empresas, el BCRA dictó nuevas normas aplicables a las líneas de financiamiento para MiPYMEs, y el Ministerio de Desarrollo Productivo creó el Programa de Asistencia a Empresas Estratégicas en proceso de Reestructuración de Pasivos con el objetivo de asistir económicamente a empresas que presenten proyectos para la reestructuración de sus deudas. En cuanto a la actividad parlamentaria, avanza en el Congreso el proyecto de ley que declara la emergencia para concursos preventivos y quiebras y el que prohíbe la ayuda estatal para empresas con activos offshore o que registren un determinado nivel de saldos impagos por deudas tributarias o previsionales no sujetas a planes de regularización.*

**Nuevas medidas del BCRA para alentar el ingreso de divisas y controlar el pago anticipado de importaciones.** El BCRA dictó nuevas medidas en materia de exterior y cambios. En lo que puede interpretarse como una medida para incentivar el ingreso dólares al país, el Central amplió el universo de endeudamientos que podrán ser cancelados a través de la aplicación de divisas provenientes del cobro de exportaciones, incluyendo ahora a las nuevas emisiones de valores en moneda extranjera con registro público en el país que se suscriban en dicha moneda y *cuyos fondos se ingresen por el mercado de cambios*, en la medida que su vida promedio no fuere inferior a 1 año considerando los vencimientos de capital e intereses; pudiendo asimismo cancelarse de este modo nuevos endeudamientos *cuyos fondos se hubieren ingresado a través del mercado de cambios*, que hubieren permitido el esquema de refinanciación previsto por el punto 7 de la Com. A 7106; y también los valores con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9/10/20, con una vida promedio no inferior a 2 años, que se hubieren entregado a los acreedores en el marco de una refinanciación alcanzada en los términos precedentemente expuestos.

Por otra parte, fijó nuevos controles para el pago anticipado de importaciones, al establecer que los bancos deberán, previo a permitir el acceso al mercado de cambios,

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

verificar que el cliente cuente con la declaración efectuada a través del SIMI en estado de “Salida” con relación a los bienes involucrados, en los casos en los que dicha declaración fuere requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo. Igual requisito se aplica para que las entidades financieras puedan cancelar cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16/10/20.

A su vez, y en la misma línea, el Central dispuso que, a partir del 2/11/20, se considerará “en situación de demora” a los pagos anticipados de importaciones concretados entre el 2/9/19 y el 31/10/19 en concepto de pagos a la vista contra la presentación de documentación de embarque; pagos de deudas comerciales al exterior y cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales; que no se encuentren regularizados, no pudiendo los clientes hacer nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes hasta tanto ello ocurra.

Finalmente, tornó más estricto el régimen informativo de anticipo de operaciones cambiarias, al establecer que, para las operaciones a concretarse a partir del 16/10, deberán reportarse aquellas que impliquen un acceso al mercado por un monto diario igual o superior a US\$50.000 (Com. A 7138 del 15/10/20).

***Incremento de la tasa mínima para plazos fijos.*** De acuerdo con lo informado por la Com. C 88336 de fecha 16/10/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 34% nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 32% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 26,60% nominal anual (TNA). Estas tasas serán las vigentes para toda la semana próxima.

***Nuevas normas aplicables a líneas de financiamiento para PYMES.*** El BCRA aprobó nuevas normas para líneas de financiamiento a MiPyMEs con vigencia a partir del 16/10. Los bancos del Grupo A y aquellos que actúen como agentes financieros gubernamentales *deberán* otorgar (en el marco del Programa ATP) a las MiPyMEs que estén incluidas en un listado que producirá la AFIP, financiaciones por un límite máximo igual a aquel que resulte de multiplicar su número de empleados por el importe del salario mínimo vital y móvil más un 20 %. Las financiaciones podrán

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

contar con garantía según lo establezca el FOGAR y, a partir del 1/11, podrán ser imputadas para las deducciones previstas en los puntos 1.5.5 y 1.5.7 de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Las restantes financiaciones que se otorguen a partir del 16/10 serán voluntarias y no podrán imputarse a las deducciones previstas en los puntos 1.5.4., 1.5.5 y 1.5.7 de tales normas (Com. A 7140).

***Creación del “Programa de Asistencia a Empresas Estratégicas en proceso de Reestructuración de Pasivos”*** El Ministerio de Desarrollo Productivo creó el “Programa de Asistencia a Empresas Estratégicas en proceso de Reestructuración de Pasivos” (PAEERP), definiendo los lineamientos generales de las asistencias que se brinden a las empresas que realicen actividades productivas y se encuentren reestructurando su situación financiera y/o económica crítica, a través del instrumento de Aportes No Reembolsables del FONDEP. Las empresas que soliciten la asistencia deben registrar más de 500 empleados en relación de dependencia, encontrarse en una situación económica y/o financiera con necesidad justificada de reestructuración de sus pasivos, y vender bienes y/o servicios con alto contenido tecnológico o realizar exportaciones con alto valor agregado. La solicitud se realiza a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) (Res. 551/20 (B.O. 15/10/20)).

***La Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley que declara la emergencia en materia de concursos y quiebras.*** La Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley que establece la emergencia para concursos preventivos y quiebras. Recordemos que el proyecto había obtenido media sanción en Diputados. Al haber experimentado cambios (entre ellos, la modificación del plazo por el cual se declararía la emergencia, la que regiría hasta el 30/6/21 y no hasta el 31/3/21) el proyecto deberá volver a Diputados para su tratamiento en ese recinto.

***Dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados al proyecto de ley que prohíbe ayuda económica a empresas con activos offshore y deudores tributarios y previsionales.*** El pasado 13/10, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados logró dictamen respecto del proyecto de ley denominado: “*Ley Nacional de Prohibición de Ayuda Económica a Personas y Sociedades con Activos Offshore, vinculadas o ubicadas en guaridas fiscales y/o evasores de obligaciones fiscales*” de acuerdo con el cual el Estado no podrá asistir económicamente a, entre otras, empresas con activos en paraísos fiscales o que registren saldos impagos por impuestos nacionales o aportes o contribuciones por montos iguales o superiores a los que la Ley Penal Tributaria establezca para los casos de evasión fiscal agravada, en concepto de capital por impuesto u obligación, hasta tanto los saldos impagos sean cancelados, salvo que hubiesen ingresado a un plan de regularización del mismo y no se encontraren en mora en su cumplimiento.

**Impuestos**

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

## AFIP

***Prórroga de la feria fiscal extraordinaria.*** La AFIP dispuso un nuevo período extraordinario de feria fiscal entre el 12/10 y el 25/10, ambas fechas inclusive, manteniendo exceptuados los procedimientos de fiscalización a partir de la información proporcionada por la OCDE en relación con activos financieros en exterior de residentes presuntamente no declarados. Recordemos que continúa habilitada la feria para los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia y los procedimientos de fiscalización electrónica conforme lo dispuesto por la RG 3416 (RG 4853 (B.O. 15/10/20)).

***Programa ATP. Vencimiento del plazo para solicitar el Crédito a Tasa Subsidiada del mes de septiembre.*** El próximo lunes 19 de octubre vence el plazo para que las empresas puedan acceder al beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” para el pago de salarios del mes de septiembre, conforme lo establece la RG 4831.

***Régimen de información anual sobre participaciones societarias.*** No se encuentra operativo aún el servicio web para la carga de datos para la presentación del régimen informativo anual de títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales dispuesto por la RG 4697/20. Hasta el momento, la AFIP no ha reprogramado el cronograma de vencimientos.

## ARBA

***Prórroga para el procedimiento de compensación de saldos deudores y saldos acreedores.*** ARBA prorrogó hasta el 9/11, la entrada en vigencia del procedimiento de compensación de saldos deudores y saldos acreedores RN 52/20. Hasta la mencionada fecha, continuará operativo el procedimiento anterior de compensación RN 55/18 (RN 67/20 (B.O. 15/10/20)).

## BCRA

***Nueva prórroga de la suspensión de actuaciones sumariales.*** El Directorio del BCRA prorrogó nuevamente hasta el 25/10, la suspensión de actuaciones sumariales cambiarias y financieras, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan por no ser necesaria la intervención de los sumariados; declarando días inhábiles los días desde el 12/10 hasta el 25/10 inclusive (Res. 385/20 (B.O. 14/10/20)).

## Sociedades

## IGJ

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Denuncias de capitalización y ahorro por medios electrónicos durante la situación de emergencia.*** Las notificaciones que se efectúen en los trámites de denuncias de capitalización y ahorro para fines determinados gestionadas en formato papel se realizarán, durante la situación de emergencia y las medidas de DISPO y ASPO, al domicilio electrónico constituido por las entidades administradoras. A tal fin, las entidades deberán constituir, en carácter de declaración jurada, dentro del plazo de 10 días contado a partir del 14/10, una dirección de correo electrónico, que será considerada domicilio electrónico constituido a los efectos de los trámites de denuncia, y la notificación se considerará perfeccionada el día hábil posterior a su emisión, de no haber sido devuelta con constancia negativa. Las entidades administradores presentarán las respuestas a las vistas conferidas en la mesa de entradas del Departamento de Control Federal de Ahorro, con turno previo dentro del plazo otorgado o el primer día hábil siguiente de atención al público (RG 41/20 (B.O. 14/10/20)).

**PYMES**

***Implementación del “Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”*** El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores autorizó al BCRA para que implemente el “Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” para la circulación extrabursátil, negociación, transmisión y cancelación de facturas de crédito electrónicas MiPyMEs. A tal fin, el BCRA deberá diseñar, desarrollar y poner operativo el sistema, con las siguientes limitaciones: (i) Debe otorgar al emisor la facultad de optar entre la transmisión de la misma a un Agente de Depósito Colectivo para su negociación en los mercados autorizados por la CNV o el envío al sistema que implemente el BCRA; (ii) Debe registrar la expresión de voluntad del vendedor o locador al momento de emisión de la factura de crédito electrónica MiPyMEs en el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs; (iii) El emisor puede modificar su elección en cualquier momento hasta la aceptación del instrumento; y (iv) El deudor debe, al momento de aceptación expresa, indicar como modalidad de pago un banco pagador y su respectiva cuenta de origen, para que la cancelación se realice mediante compensación interbancaria. La presente medida resulta de aplicación a partir del primer día hábil del tercer mes inmediato siguiente al que la AFIP publique en el micro sitio institucional los manuales con las especificaciones del sistema e implemente el ambiente de “homologación externa” a efectos de que los contribuyentes puedan adecuar sus sistemas (Res. 103/20 (B.O. 15/10/20)).

**Judicial****Provincia de Buenos Aires.**

***Prórroga de las medidas de emergencia sanitaria.*** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia prorrogó hasta el 11/10 inclusive, las medidas dispuestas por la Res.

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

480/20 y modificatorias en el marco de la emergencia sanitaria, enfatizando la utilización del trabajo remoto y el uso de tecnologías de la información y comunicación disponibles (Res. 58/20 de fecha 12/10).

**Otras medidas**

***Prórrogas del DISPO y del ASPO.*** El Poder Ejecutivo dispuso prorrogar nuevamente las medidas de DISPO y ASPO desde el 12/20 hasta el 25/10, inclusive. Se mantiene la autorización de las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de 2 metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacionales. En esta oportunidad, se admite la posibilidad de reanudación de clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas por el Consejo Federal de Educación. Si el riesgo fuere bajo, se podrán reanudar las clases presenciales de manera escalonada y progresiva en todos los niveles educativos y modalidades; y si el riesgo fuera mediano, se podrán organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) en grupos de no más de 10 personas, preferentemente al aire libre, y organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior. También prorrogó hasta el 25/10, inclusive, las limitaciones fronterizas (Decreto 792/20 (B.O. 12/10/20)).

***Nuevas excepciones al ASPO y prohibición de circular.*** Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó excepciones al ASPO y a la prohibición de circular respecto de las personas afectadas a las siguientes actividades:

***Autorización del funcionamiento de centros comerciales en el ámbito CABA.*** Autorizó el funcionamiento de centros comerciales en el ámbito de CABA y exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a dicha actividad (DA 1854/20 (B.O. 14/10/20)).

***Autorización para la construcción privada en el ámbito de la CABA.*** Exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a la construcción privada (DA 1863/20 (B.O. 15/10/20)).

***Autorización al personal de casas particulares en el ámbito de CABA.*** Exceptuó del ASPO y de la prohibición de circular al personal de casas particulares, aplicable en una primera etapa a quienes tengan un único empleador, todo ello en el ámbito de CABA (DA 1864/20 (B.O. 15/10/20))

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Celebración de elecciones de autoridades de países extranjeros en territorio argentino en el marco de COVID-19.*** La Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó las recomendaciones para la celebración de elecciones de autoridades de países extranjeros en territorio argentino en el marco de COVID-19, para el desarrollo de los comicios del Estado Plurinacional de Bolivia en el territorio de la República Argentina. Asimismo, exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a los votantes, a los observadores internacionales y a las demás personas autorizadas por el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, y a las personas afectadas a los comicios del Estado Plurinacional de Bolivia en el territorio de la República Argentina el día 18/10, incluyendo las actividades previas y posteriores que el desarrollo de dicho acto comicial requiera (DA 1856/20 (B.O. 15/10/20)).

***Reglamentación para la implementación de las medidas de ASPO y DISPO en la Provincia de Bs.AS.*** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto 297/20 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto 792/20 y se prorrogan las medidas sanitarias hasta el 25/10 (Decreto 884/20 (B.O. 15/10/20)).

***Prórroga suspensión plazos administrativos nacionales.*** El Poder Ejecutivo prorrogó desde el 12/10 hasta el 25/10, inclusive, la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos regulados por la ley nacional de procedimientos administrativos y su decreto reglamentario, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan y exceptuando a aquellos relativos a la emergencia sanitaria. Los Organismos del Sector Público Nacional mantienen la facultad de disponer excepciones en el ámbito de sus competencias (Decreto 794/20 (B.O. 12/10/20)) (antecedentes, Decretos 298/20, 327/20, 372/20, 410/20, 458/20, 494/20, 521/20, 577/20, 604/20, 642/20, 678/20 y 755/20).

***Reglamentación a la Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la actividad turística.*** El Poder Ejecutivo reglamentó la Ley 27.563 que dispone medidas para el sostenimiento y la reactivación de la actividad turística nacional con el fin de paliar el impacto económico, social y productivo consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia. A través del reglamento dispuso la vigencia del Programa ATP hasta el 31/12 para las actividades del sector cuando se encuentren paralizadas o tengan una facturación inferior al 30%. Asimismo, dispuso un Bono Fiscal Vacacional de hasta \$20.000 por grupo familiar, que se asignará a partir del mes de enero de 2021, para familias cuyos ingresos mensuales netos totales no superen el equivalente a cuatro salarios mínimos, vitales y móviles. Dicho bono tendrá una asignación presupuestaria máxima de \$2.000.000.000 que se asignará conforme el orden de presentación de las solicitudes. *Por otra parte, fijó un plan de preventa para reactivar el turismo interno,*

---

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

*mediante el reconocimiento de un crédito por parte del Estado Nacional equivalente al 50% del monto de cada operación de compra de servicios turísticos a ser brindados en Argentina. Por último, prorrogó por 180 días el vencimiento del pago de impuestos existentes o a crearse (Decreto 795/20 (B.O. 13/10/20)).*

***Régimen de incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales.***

***Reglamento. Aprobación.*** El Ministerio de Turismo y Deportes aprobó el reglamento del régimen de incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales creado por el artículo 20 de la Ley de Sosténimiento y Reactivación Productiva de la actividad turística. El citado incentivo permite la devolución del 50% de los gastos en turismo realizados hasta el 31/12 de diciembre de este año en destinos locales (Res. 456/20 (B.O. 14/10/20)).

***Prórroga de la suspensión de plazos en procedimientos ante el INPI.*** El INPI prorroga la suspensión de plazos dispuesta por la Resolución 142 desde el 12/10 hasta el 25/10 inclusive, mantenimiento guardias mínimas y atención por turnos (Res. 167/20 (B.O. 14/10/20)).

***Aprobación de procedimientos de diligencias sobre actividades en ciencia, tecnología e innovación.*** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el procedimiento de “Diligencias sobre Actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación”, el que funcionará a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), como vía alternativa a la presentación en Mesa de Entradas en soporte papel (Res. 296/20 (B.O. 14/10/20)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*



Siga nuestro perfil en LinkedIn

---